

Longitud en kilómetros: 0,120 de tendido subterráneo.
 Conductor: Aluminio.
 Estación transformadora: Uno de 2 por 630 KVA., relación 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—4.388-18.

17452 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/mcg. 3.639/78.
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 25 KV. entre E. T. 179 y E. T. 30.
 Final de la misma: Nueva E. T. 184, «Pla del Viñet» (Inmobiliaria Pla del Viñet).

Término municipal a que afecta: Sant Cugat del Vallés.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,040 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.
 Estación transformadora: Uno de 160 KVA., relación 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—4.417-18.

17453 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/mcg. 7.321/78.
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Vilanova-Sant Boi.

Final de la misma: Apoyo sin número de la línea Vilanova-Sant Boi.

Término municipal a que afecta: Sitges.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,325 de tendido aéreo y 0,405 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio.
 Material de apoyos: Hormigón. hierro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de

24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—4.458-18.

17454 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
 Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevilla de Electricidad, S. A.».
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Caseta existente «Virgen de Fátima».
 Final: Caseta existente «Alcázar».
 Término municipal afectado: Carmona.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,9.
 Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.).
 Conductores: Cable de 3 por 95 milímetros cuadrados aluminio.

Estación transformadora

«Plaza de Abastos».
 Emplazamiento: Calle Los Flamencos.
 Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio.
 Características principales:
 Tipo Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 15.000-20.000/230-133 V.
 Procedencia de los materiales: nacional.
 Presupuesto: 1.565.173 pesetas.
 Referencia: Expediente 123.511. R.A.T. 12.191.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 4 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.268-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17455 *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 30.441 interpuesto por don Fermín Garcinuño Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 30.441 interpuesto por don Fermín Garcinuño Sierra, sobre denegación de la petición de percibir las pagas extraordinarias del 18 de julio y Navidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Fermín Garcinuño Sierra, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de enero de 1977, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 4 de mayo de 1976, que no accedió a la petición de abono al recurrente de las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, por ser los indicados actos administrativos, ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17456 *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.751 interpuesto por «Papelera Astorgana».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.751 interpuesto por «Papelera Astorgana», sobre imposición de multa por daños y perjuicios por impurificación de las aguas del río Tuerto; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Papelera Astorgana, S. A.», contra los actos del Ministerio de Agricultura de 8 de junio y 24 de octubre de 1977, sobre resarcimiento de daños y perjuicios por impurificación de las aguas del río Tuerto, todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17457 *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 613/77 interpuesto por don José Sánchez Arias.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de mayo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 613/77 interpuesto por don José Sánchez Arias, sobre denegación de prolongación de jornada y reintegro en su cargo de Jefe de Negociado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Arias, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 10 de enero de 1977, que desestimó el recurso de alzada contra la del Subdirector general de Personal de dicho Departamento de 10 de noviembre de 1975; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17458 *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 931/76 interpuesto por don Francisco Lázaro Vázquez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 931/76 interpuesto por don Francisco Lázaro Vázquez, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Fernando Palacín Gómez, en nombre y representación de don Francisco Lázaro Vázquez, contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Agricultura de 17 de diciembre de 1974 y 24 de mayo de 1976, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, denegatorias de las pretensiones del actor de reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados con posterioridad al 1 de octubre de 1965 hasta su ingreso en el Cuerpo de que forma parte, en el Ministerio de Agricultura por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17459 *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Canora, S. A.», número 552 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de septiembre de 1978, a instancia de don Bernardo Suárez Álvarez, en nombre y representación de «Viajes Canora, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Canora, S. A.», con el número 552 de orden y Casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 246, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

17460 *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Entabán, S. A.», número 554 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de enero de 1979, a instancia de don Servando Eugenio Marrón Moya, en nombre y representación de «Viajes Entabán, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y